

Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Personal  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000A)

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 8  
PLAZAS DE OPERARIOS DE ZONOSIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MURCIA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO  
EXTRAORDINARIA DE 2022  
Expte. 2022/01303/000256**



A la vista del acuerdo adoptado por el órgano de selección, en sesión de 8 de abril de 2024, relativo a la resolución de alegaciones contra la calificación provisional, calificación definitiva y propuesta de nombramiento de los siguientes aspirantes de la convocatoria de concurso de méritos de 8 plazas de Operario de Zoonosis incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de 2022 del Ayuntamiento de Murcia:

DNI  
22476023D  
22457612K  
34826687H  
27425966F  
27484556Q  
27465767H  
48631287H  
48487193L

Por medio de la presente *se otorga un plazo de DIEZ DIAS HABLES para la presentación de documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con carácter previo al nombramiento como personal laboral fijo*. Para ello se establece un procedimiento en la sede electrónica (<https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=3402>) que permite su presentación telemática con la indicación de la documentación a aportar.

Los requisitos que deben aportar son la copia del carnet de conducir clase B en vigor, así aportar el carnet de aplicador de tratamientos plaguicidas (DDD) nivel básico en vigor o el certificado de profesionalidad de “servicios para el control de plagas (nivel 2)”.

#### **Efectos de la publicación.**

Conforme a lo dispuesto en artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

#### **Recursos que proceden.**

Por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar en el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL ALCALDE**  
**P.D.F. LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**  
Documento fechado y firmado electrónicamente